

El Magisterio Gerundense

ÓRGANO DE LOS MAESTROS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA

Se publica todos los jueves

Redacción y Administración: Independencia, 16, 2.º, 1.ª

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Asociados: La cuota que señale la Asociación. No asociados, 6 pesetas.</p>	<p>De los trabajos que se publiquen firmados, serán responsables sus autores. No se devuelven los originales.</p>
---	--

Concurso número 3.

Los maestros que suscriben, reunidos en Gerona el día once de septiembre de mil novecientos nueve, para examinar el único trabajo presentado al concurso número tres de EL MAGISTERIO GERUNDENSE, acuerdan por unanimidad, tras la lectura detenida de dicho trabajo, no conceder el premio ofrecido en dicho concurso.

Josefa Casáls, Enrique Masiá, Silvestre Santaló.

Concursos de "El Magisterio Gerundense,,

NÚMERO 4.

Se abre un concurso para premiar *cinco postales* que, siendo escritas por niños ó niñas, demuestren mayor habilidad caligráfica en su autor.

BASES

1.ª Solo podrán concursar las niñas y niños que asisten á las Escuelas públicas de la provincia de Gerona.

2.ª Las postales irán firmadas por sus autores y con el V.º B.º del Maestro ó Maestra respectivo.

3.^a Las postales premiadas, á razón de 5 pesetas cada una, se remitirán á «Un Maestro», que ofrece el premio.

4.^a El texto de las postales y el carácter de letra, se deja á la libre elección de los concursantes.

5.^a Ningún niño ó niña podrá obtener más de un premio, pero podrá presentar hasta tres postales.

6. El plazo para la presentación de postales terminará el día 10 de octubre próximo y se remitirán al Sr. Administrador de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.

7.^a Las calificarán doña Antonia Llop, doña Teresa Balot y D. Isidro Paltré.

Gerona, 12 Septiembre 1909.

LA REDACCIÓN.

Carta Abierta

A mi ilustrada amiga y compañera Doña Carmen Auguet.

Me pedías mi opinión, querida Carmen, sobre la manera de despertar en las alumnas el amor á lo bello.—Helo aquí, y te suplico que solo veas en mi escrito el deseo de complacerte.

La niña, ya por naturaleza soñadora y de imaginación viva y vehemente en casi todos sus actos, cuando puede extender su alma por las esferas de la vida, siente un placer inmenso y contempla extasiada el dibujo, la música, la poesía; le cautiva la declamación y remeda con bastante facilidad y marcada gracia las escenas de la vida real.

¿Qué es lo que le atrae hacia estas cosas hasta el extremo muchas veces de reconcentrar en las artes toda su atención?

Es la gracia, la belleza, ese sentimiento que es innato en el corazón humano, que como el amor no puede definirse, pero se siente; pues nuestro lenguaje es demasiado imperfecto para ser fiel intérprete de lo que en nuestra alma pasa cuando contemplamos las tinieblas de la noche, un cielo estrellado, una flor, un pájaro, en una palabra, todo aquello en donde reside un destello de la belleza absoluta que solo Dios la posee. De este mismo placer que el niño experimenta con lo bello nace el deseo de poseerlo, éste engendra el amor y el amor le lleva á cobrar verdadera afición á las artes, formando una persona delicada y de gusto.

He aquí el por qué no debe ser desatendida en las escuelas la educación

estética; pues ofrece la particularidad de que están llamados á producir la belleza los que tienen menos medios de educación; como carpinteros, ebanistas, pintores, así como las bordadoras, modistas, costureras, etc.

Si favorecemos en las niñas estas aptitudes, no sacaremos artistas, que no es esta nuestra misión; pero pondremos en actividad todos los medios que nos parezcan más á propósito para despertar el gusto artístico, para que sientan y amen las Bellas Artes y para que puedan gozar de los placeres puros del espíritu. De este modo llega un día en que el individuo, si se dedica á la producción de la belleza, su imaginación puede remontarse y el genio le conducirá al entusiasmo, á la noble pasión, al delirio artístico, á la gloria.

Son muchos los recursos que nos proporciona la naturaleza y aun todo lo que nos rodea para despertar en nuestras alumnas el amor á lo bello, á lo bueno, á lo útil y á lo verdadero.

El dibujo, la música, los cantos escolares, las excursiones, las visitas á fábricas y museos; la historia con sus monumentos arquitectónicos, los cuadros de artes, la lectura en prosa y verso, la declamación etc. da margen cada una de estas cosas para hacer un estudio de la belleza.

En la práctica hemos visto cuan poco trabajo cuesta sostener la atención de las niñas cuando les hablamos de un Dios Autor y Criador de las maravillas celestes. Cuando les decimos que el cielo es un espacio sin límites que la Tierra está en el cielo lo mismo que cualquier otro astro; que la contemplación de una noche serena y estrellada habla á nuestras almas con una elocuencia no oída y que á través de los espacios insondables abiertos por el telescopio á nuestra curiosidad, tal vez saludamos á las humanidades hermanas nuestras que viven como nosotros en las superficies de otros mundos. ¡Cuán inmenso y omnipotente se ve á Dios Autor de tanta grandeza!

Sin remontarnos tan alto; volvamos á la tierra: estudiemos los volcanes, las cataratas, las grandes batallas, así como los personajes históricos que han desplagado una fuerza de voluntad extraordinaria en pro de la ciencia, de las verdades cristianas y que han muerto mártires por defender una doctrina: Colón, Hernán Cortés, Guzmán el Bueno, etc., son figuras históricas que se prestan á nuestro objeto.

El dibujo es otro de los medios que contribuye para desarrollar el gusto estético.

El asunto siempre es simpático á las niñas, pues comprende un cúmulo de bellezas, una riqueza de galas educativas instructivas tal, que dejan en su alma gratísima impresión.

El dibujo facilita el diseño y la ejecución de muchas labores de adorno

da buena dirección en el corte y es un poderoso auxiliar en los trabajos manuales.

La distinta variedad de combinaciones en los bordados no son otra cosa que verdaderas aplicaciones del dibujo: la aguja sustituye al lápiz, el hilo á la línea, resultando que cuánto más aptas estén en el dibujo tanto más gusto desplegarán las niñas en las labores.

¡La música y los cantos escolares! Cuán grata es la impresión que ejercen en nuestro sér y qué influencia en la educación de la niñez!

Desde que el niño ve la luz por vez primera ya influye en él la música, el canto. La madre arrulla á su hijito y éste cesa en su tierno llanto oyendo aquel cantar, que aunque monótono hiere sus fibras más delicadas.

Tal vez el niño calla intuitivamente. En aquel instante la madre poetiza la existencia de ese sér tan querido, y, son tan pocas las ocasiones que se presentan en la vida real para dulcificarla!

Es una necesidad tan grande la que siente el niño por cantar que no se comprende una reunión de pequeñuelos, cualquiera que sea su sexo, sin que al poco rato no se oiga un canto infantil.

Hoy día es un elemento importante para excitar la sensibilidad; calma su impetuosidad y en muchas ocasiones modera su carácter.

¡Cuánta belleza, cuánta poesía no encierran las colecciones de Freixas y las de Sancho Marraco!

Con cuánta rapidez levantan sus cabecitas si de improviso oyen los primeros acordes del Armonium anunciando la canción favorita de mis alumnas: *¡Tan petitet!* Ya no hay cansancio, ya no hay fatiga. Sus corazones vuelven á latir con el mismo vigor que cuando llegaron á la escuela. ¡Qué distintas emociones según el sentimiento que la música despierta!

Si cantan «Salve, Bandera» se sienten patrióticas, belicosas, con unos bríos impropios de su sexo y de su edad. Con este canto les enseñamos á amar y á honrar el país que nos ha visto nacer; despertamos ese sentimiento de patriotismo que germina en todo corazón humano, y que trasmitiéndose de madres á hijos, será indudablemente buen ciudadano aquel cuya madre haya sentido amor por su patria y por su bandera.

Si los acordes indican el canto de la Doctrina, se sienten religiosas y dispuestas á cumplir con exceso los sagrados y múltiples deberes que nos impone nuestra madre la Iglesia.

Y si es una canción como la antes citada del *pobre petitet*, arranca á sus ojos lágrimas de ternura por haber hecho vibrar la música y letra las cuerdas de los más nobles y bellos sentimientos: la caridad.

También y de un modo directo despierta en las niñas el gusto estético el edificio escolar. Cuando las escuelas ideales reemplacen á las reales de hoy será muy fácil despertar en la infancia ese amor, esa plácida alegría

que produce en nuestro sér el orden, la armonía y la proporción que son los elementos constitutivos del arte.

Hoy por hoy y en espera de mejores locales, procuro por todos los medios que están á mi alcance, que la estancia de las niñas en mi escuela sea agradable; para lo cual, entre otras cosas, he llenado de macetas de vistosas flores mi humilde patio, flores que cuidan ellas mismas. Esto unido que siempre que la temperatura lo permita damos clase al aire libre y trabajan todas las alumnas bajo el frondoso emparrado, hacen que la escuela, al sentir de ellas, sea un paraíso, ya que no han conocido cosa mejor mis modestas alumnas.

He aquí, querida Carmen, mi sentir sobre este asunto.

Tuya,
JOSEFA CASÁLS.

Gerona, Septiembre 1909.

Mitin y conversa pedagógica

EN CERVERA

Con regular asistencia de Maestros, ó mejor dicho, en progresión creciente á los años anteriores, se celebró el día 18 de Julio, en la histórica ciudad de Cervera la VIII conversa ó mitin pedagógico, con asistencia de las autoridades, varias y distinguidas personalidades y numeroso público. No pudo asistir como había prometido nuestro celoso é inteligente Inspector Sr. López Tamayo, á causa de una ligera enfermedad.

A la hora convocada dió principio el mitin en el salón de retratos de las Casas Consistoriales, presidiendo él mismo, el dignísimo Inspector de Lérida, en representación del de la Zona, teniendo á su derecha á las distinguidas señoras y señoritas de las Juntas del partido y á su izquierda al teniente alcalde señor Aymerich, diputado provincial Sr. Riu, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública señor Heras y Maestros Señores Santaló y Fatás.

Dió principio el acto con breves palabras del Presidente, ofreciéndose incondicionalmente á los presentes y ausentes y enviando un cariñoso saludo á su representado.

La Srta. Pallarés, con frase sobria y mesurada, pero á la vez galana y fácil, trató de la educación de la mujer en el hogar doméstico; como deben dárla las madres á sus hijas para ser útiles á la sociedad y no ser un mueble

de lujo, y como deben recibirla éstas para portarse en las funciones que les son encomendadas en el seno de la familia. Se remontó después á la Escuela primaria y sus funciones, formando un concepto general de la misma para la buena educación de la niñez.

Cosechó muchos y merecidos aplausos por su notable peroración.

Siguióle en el uso de la palabra el ilustrado Maestro y publicista de Barcelona Sr. Osés Larumbe, principiando con una anécdota de la Edad Media, para compararla con el lema que iba á desarrollar, el cual fué el de Régimen de administración local en su principio autonómico y en lo que afecta á primera enseñanza. Encauzó su discurso á tratar de las tres autonomías que se han desarrollado en Europa ó sea la de Irlanda con su *carta independiente*, Hungría con el *home rule* y Vascongadas con sus *fueros*, pasando acto continuo á la cuarta, ó sea la que dentro poco quedará implantada en nuestra nación.

Trató con grande conocimiento de causa, del anverso y reverso, bueno ó malo del mismo, y por la importancia del tema, sus dotes oratorias y notables comparaciones, fué interrumpido muchas veces por los aplausos y bravos de la concurrencia y coronado al final con un aplauso prolongado y recibiendo muchas felicitaciones.

Habló luego el diputado Sr. Riu, tratando de la parte política, que todos los españoles tenemos el deber de ocupar, pues, según el mismo, sin política no hay patria y sin patria no puede venir la anhelada regeneración; pero política verdad y no como la de los políticos de oficio que la utilizan para su medro personal.

Resumió los discursos el Sr. Santaló y con breves palabras del Sr. Inspector, se dió por terminado el acto, pasando luego á la fonda Aymerich, donde nos tenían preparado el característico arroz y demás *emolumentos*, nos sentamos á la mesa, reinando la expansión propia del caso.

Al destaparse el champany, digo: al enfriarse el café, inició los brindis el Sr. Nadal, brindando para la prosperidad de las conversas y por las autoridades que se dignaban codear con nosotros. Brindaron también los señores Osés, Santaló, Inspector, Gomis y Heras, oyendo de los labios del señor Inspector una frase que quedará gravada á nuestra mente; dijo que todos debemos de desear que al dirigirnos á un pueblo, por insignificante que sea, así como ahora lo primero que se ofrece á nuestra vista son el campanario de la Iglesia y su edificio, por encima de éste, ó cuando menos tan alto, veamos otro edificio y que este edificio sea la Escuela.

Siendo la hora señalada para celebrar la *conversa íntima*, nos dirigimos al vasto salón de la Escuela pública y después de la renovación de los señores que debían cesar en la Junta de partido; de los discursos que pronun-

ciaron los Sres. Santaló, Fatás, Nadal y Srta. Giró y otros, y acordada la representación oficial de los que debían concurrir á la Asamblea de Lérida, con las facultades que se les daba con relación á lo acordado en la *conversa* se dió fin á ésta, que ha sido brillante como las anteriores, y sólo hemos sentido la falta de nuestro dignísimo Sr. Inspector, motivada por su mal estado de salud y al que deseamos un pronto restablecimiento para bien de todos.

Concluída nuestra misión, sólo nos resta vociferar ¡viva las conversas!!

J. LLEOPART MONNER.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

LEY

Don Alfonso XIII por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Los artículos 7.º y 8.º de la ley de Instrucción Pública de 9 de Septiembre de 1857, se entienden redactados en la forma siguiente:

Art. 7.º La primera enseñanza elemental es obligatoria para todos los españoles. Los padres y tutores ó encargados enviarán á las escuelas públicas á sus hijos ó pupilos desde la edad de seis años á la de doce, á no ser que les proporcionen suficientemente esta clase de instrucción en sus casas ó en establecimientos particulares.

Art. 8.º Para hacer efectiva la obligación establecida en el artículo anterior, los niños y niñas comprendidos en las edades de seis á doce años, ambas inclusive, deberán aparecer inscritos en el Registro escolar de los Municipios en donde sus padres, tutores ó encargados residan. Para esta inscripción se tendrá en cuenta las prescripciones siguientes:

1.ª El Alcalde de cada Ayuntamiento publicará anualmente, dentro de la última quincena del mes de Septiembre, las listas de los niños de su Municipio que, con arreglo á los padrones, la estadística municipal y el censo, estén comprendidos en la edad de seis años, recordando al propio tiempo, por edicto, á los padres, tutores ó encargados, la obligación que tienen de inscribir á sus hijos pupilos en el Registro escolar, debiendo hacerlos figurar en la matrícula de una de las Escuelas de la localidad ó de justificar la forma en que les den la enseñanza elemental.

En estos registros se mencionará precisa y nominalmente el padre, tutor ó encargado á quien en cada caso incumbe la responsabilidad de velar por la educación del niño.

Las Juntas locales de primera enseñanza velarán por la exacta redacción de los Registros, los cuales quedarán sujetos á vista de los Inspectores de primera enseñanza.

2.^a Los Gobernadores civiles exigirán responsabilidad á los Alcaldes que omitieren la inscripción de algún niño en las listas municipales, debiendo, por su edad, estar comprendidos en ellas, é imponiendo en tal caso los correctivos á que la ley les autoriza.

De estos correctivos deberán el Gobernador dar conocimiento á la Junta provincial de primera enseñanza en la primera reunión que ésta celebre.

3.^a La obligación es general para todos los Ayuntamientos, y la asistencia en aquellos que especialmente se designe, conforme á la regla 4.^a, como provisto de Escuelas con capacidad suficiente para la población escolar, ó con los medios supletorios allí indicados.

Los niños enfermos é incapaces quedan exentos de esta obligación, mediante declaración facultativa.

4.^a La designación nominal de los Ayuntamientos á que se refiere la regla 3.^a, se hará por la Subsecretaría de Instrucción Pública, con arreglo á las relaciones que en el mes de Diciembre de cada año les serán enviadas por las Juntas provinciales de Instrucción Pública, y á las que se unirán los datos necesarios para hacer conocer los pueblos que, durante el año transcurrido, hayan adquirido la capacidad de Escuelas suficiente para la población escolar, estimando ésta como el 10 por 100 de la población total, y las Escuelas con cabida para un máximum de 60 alumnos cada una.

Las Juntas provinciales de primera enseñanza, previos los datos que reclamarán á los locales respectivos y á los Inspectores de Instrucción y de Sanidad correspondientes, elevarán también á la Subsecretaría del Ministerio una lista de aquellos pueblos en que, no habiendo Escuelas capaces, temporalmente y durante la estación más favorable del año, pueda darse la enseñanza elemental al aire libre ó en locales provisionales de que el Ayuntamiento ó los pueblos puedan disponer.

Una vez aprobada por la Subsecretaría esta segunda lista, se entenderán aplicables temporalmente á los Ayuntamientos y vecinos en ella comprendidos, las reglas que esta ley marca para los pueblos provistos de Escuela con capacidad suficiente.

5.^a La obligación de asistencia se hará efectiva por los Alcaldes de estos Ayuntamientos, oyendo á la Junta local de primera Enseñanza, amonestando por primera vez y multando con 5, 10 y 20 pesetas en las sucesivas, á los padres, tutores ó encargados que no hubiesen inscrito á sus hijos ó pupilos

en las Escuelas, apareciéndolo en los Registros Escolares del Ayuntamiento, y en la matrícula de una Escuela cuando esto último corresponda, ó que estando mencionados en ambas eludieran de un modo habitual su concurrencia á la Escuela. La resistencia sistemática al cumplimiento de este precepto dará lugar, además, al paso de tanto de culpa á los Tribunales de Justicia, con la documentación correspondiente á los efectos de los números 5.º y 6.º del artículo 603 del Código Penal.

6.ª Las faltas accidentales de asistencia no justificadas por los alumnos, una vez conocidas por la Autoridad municipal del Maestro, de la Junta local de Instrucción Primaria ó por la simple comprobación de la estancia del niño fuera de la Escuela á las horas de clase, será corregida con la multa de 50 céntimos á una peseta, impuesta al padre, tutor ó encargado.

7.ª La enseñanza recibida en las Escuelas particulares ó en los domicilios de los alumnos se considerará como privada ó no oficial, y excluirá del cumplimiento de las reglas anteriores á los padres, tutores ó encargados que demuestren, mediante certificaciones de Escuelas y Colegios particulares, la asistencia á ellos de los respectivos alumnos, ó que justifiquen ante el Inspector del distrito correspondiente que dan á sus hijos ó pupilos la enseñanza doméstica, pudiendo sometérseles á exámen para comprobar sus resultados.

La contravención de estas prescripciones se corregirá por las Autoridades municipales con multa de 10 á 100 pesetas.

Serán objeto de análoga responsabilidad los gerentes, patronos ó directores de fábricas, explotaciones ó talleres que admitan al trabajo á niños comprendidos en la edad escolar, sin que se justifique documentalmente por sus padres ó encargados que han recibido ó están recibiendo la primera enseñanza, ó que no han estado obligados á recibirla.

8.ª La obligación de velar por la enseñanza de los niños expósitos asilados y abandonados, corresponde, en los dos primeros casos, á los directores de los establecimientos respectivos, y en el último, á las Autoridades y Asociaciones benéficas que los amparen ó recojan; á unos y otras se hará responsables, mediante las sanciones señaladas en esta Ley y en el Código Penal, del incumplimiento de esta obligación.

9.ª La obligación de asistencia á las Escuelas públicas se entenderá limitada á seis meses anuales para los niños de diez á once años que hayan asistido á ellas desde los seis años, y para los de once á doce años, á tres meses anuales que, en uno y otro caso, propondrá cuales hayan de ser para cada provincia la Junta respectiva de Instrucción pública, teniendo en cuenta la posibilidad del empleo de estos niños en las faenas agrícolas y las prescripciones de las Leyes protectoras de la infancia y regularizadoras del trabajo en esta edad de la vida.

10. También propondrán las Juntas provinciales la designación de los meses del año en que, por los rigores del clima ú otras circunstancias locales, pueda eximirse de la asistencia á la clase á los niños residentes á más de un kilómetro de la Escuela, ó más de dos en donde ésta estuviere provista de cantina escolar. Esta excepción será autorizada especialmente en cada caso por el Alcalde respectivo.

11. En los pueblos en donde, por falta de capacidad de las Escuelas sólo puede ser recibida en ellas una parte de la población escolar, habrán de ser, los que formen ésta, designados individualmente por el Alcalde, por orden riguroso de preferencia dada á los niños más próximos á los diez años, clasificándoles de mayor á menor hasta llenar el número de los que puedan asistir á ella durante todo el año y anteponiéndose en todo caso á los niños pobres que no puedan remunerar otra enseñanza.

12. Al terminar la edad escolar recibirán los niños un certificado del respectivo Maestro, en el que se acredite que, durante ella, han asistido á la Escuela. Lo mismo será necesario en los casos de traslación de domicilio de los padres.

Podrán eximirse de la obligación de asistencia los niños que, antes de llegar á los doce años, ingresen en un grado superior de la enseñanza, ó que demuestren, mediante exámen ante tres Vocales de la Junta local de primera enseñanza, que han recibido con provecho la instrucción necesaria. Tampoco tendrán necesidad de recibir el certificado de que se habla en el párrafo anterior.

13. Desde dos años, á contar de la promulgación de esta Ley, no podrán hacerse ni expedirse por ninguna Autoridad ni Centro dependientes de Estado, provincia ó Municipio, nombramientos remuneratorios á favor de personas que no sepan leer y escribir de modo suficiente, no dándoseles posesión del puesto de que se trate mientras no acrediten tener esa condición, é incurriendo en responsabilidad la Autoridad ó funcionario que quebrantare este precepto. En el interín, y después de transcurrido un año, deberá darse preferencia absoluta á los que, sabiendo leer y escribir, acrediten buena conducta.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente Ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á veintitres de Junio de mil novecientos nueve.
—Yo el Rey.—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.—Faustino Rodríguez San Pedro.

Sección Oficial

Reserva de Destinos

Real orden de 12 de agosto, disponiendo que los individuos que desempeñaban destinos dependientes del Ministerio de Instrucción pública, y hayan sido llamados al servicio activo con motivo de la actual campaña, tendrán derecho á ocuparlas tan pronto cesen sus deberes militares.

Ilmo. Señor: Razones de justicia y equidad aconsejan atender con todo interés á la situación de los que, llamados á empuñar las armas para servir á la Patria, vense obligados á abandonar sus destinos en cumplimiento de tan sagrado deber.

Ordenada por recientes disposiciones la incorporación en filas de los soldados de la reserva activa, y autorizado el Ministro de la Guerra para llamar al servicio activo á los excedentes de cupo del reemplazo de 1908, es procedente que á los funcionarios dependientes de este Ministerio, á quienes alcancen tales disposiciones ú otras análogas que pudieran dictarse, se les reserven los empleos respectivos, para que de nuevo puedan servirlos una vez terminadas sus obligaciones militares, sin perjuicio de proveerlos interinamente cuando urgentes necesidades del servicio lo requieran, para evitar entorpecimientos en la ordenada marcha de la Administración pública.

En su virtud, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Los individuos que, hallándose sirviendo destinos en propiedad dependientes del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes hayan sido incorporados en cumplimiento de recientes disposiciones á las filas del Ejército activo, ó se incorporen por virtud de otras que en lo sucesivo y mientras subsista la anormalidad actual se dicten, tendrán derecho á ocupar las plazas que desempeñaban al tiempo de su llamamiento, una vez terminados sus deberes militares.

2.º Las vacantes que temporalmente resulten como consecuencia de las disposiciones aludidas, se proveerán con carácter interino, si lo exigen ineludibles necesidades del servicio.

De Real orden, etc.

(Gaceta 13 agosto 1909).



Acuerdos tomados por la Junta directiva de la Asociación Nacional del Magisterio primario

Una vez terminados los debates en que han intervenido representantes de todas las provincias, esta Junta ha formado, entre otras, las siguientes importantes conclusiones:

1.^a Que aun en el caso, poco probable, de que fuera en breve aprobado el proyecto de Administración local, se encargue el Estado del pago, organización y vigilancia de la enseñanza primaria.

2.^a Que todos los maestros españoles defiendan á sus compañeros los maestros catalanes en la desventurada hipótesis de que la mancomunidad catalana, obtenida la previa autorización de las Cortes para encargarse de la administración y organización de la enseñanza pública, trate directa ó indirectamente de mermar la independencia que hoy disfrutaban los maestros de la primera enseñanza oficial.

3.^a Que se solicite del ministro de Instrucción pública la creación de un escalafón general del Magisterio público, declarando afecto el sueldo al personal y no á las escuelas.

4.^a Que se haga patente de algún modo, cuando y como convenga, el disgusto del magisterio asociado por el procedimiento seguido para la designación del nuevo profesorado de la Escuela Superior del Magisterio.

5.^a Que la Asociación Nacional del Magisterio, dando una prueba más de su patriotismo, y no queriendo en la actualidad crear obstáculos que dificulten el triunfo de nuestras armas en Marruecos, aplaza toda acción colectiva encaminada á conseguir el aumento tan necesario de sus exiguos haberes.

6.^a Que la Asociación Nacional del Magisterio se federe con la Sociedad Internacional de Maestros, domiciliada en Lieja

7.^a Que desaparezcan en absoluto de nuestras escuelas las interinidades, tan perjudiciales, salvo contadas excepciones, para la buena marcha y organización de la enseñanza.

8.^a Que se conceda á los maestros de primera enseñanza el disfrute de los quinquenios, en la misma ó parecida forma concedida á los catedráticos y profesores de los demás centros docentes.

9.^a Que se anulen todas las atribuciones de carácter técnico que en la actualidad tienen las Juntas locales de enseñanza, aumentando, en cambio, el número de inspectores, hasta conseguir que todas las escuelas sean visitadas semestralmente por estos funcionarios.

CRÓNICA GENERAL

Importante.—Hasta hoy han respondido favorablemente á la conclusión primera de la conversa de 1.º de marzo, las siguientes librerías, que recomendamos con interés y en especial á los maestros:

Librería de Joaquín Serra, Besalú, 18	Figueras
Id. de P. Alegrí Beya, Juan Matas, 17	id.
Id. Dalmáu Carles, Plaza Aceite, 1	Gerona
Id. Franquet Serra, Platería, 26	id.
Id. Francisco Geli, Platería	id.
Id. Ruiz y Feliu, Hispano-Americana, Pelayo, 52	Barcelona
Id. José Masdevall, Paláu, 16 (Rambla).	Figueras

(Continuaremos las casas que respondan á nuestro llamamiento).

Las citadas librerías hacen una bonificación á la Asociación de Maestros. Desde 1.º de junio disponen de un talonario en esta forma: (Parte que se entregará al Maestro al hacer efectiva una factura).

Librería de

Bono de por ciento sobre el íntegro de la factura Núm. de
D. de ptas.
..... de 190

Nota.—Este bono es cobradero solamente por el Presidente de la Asociación del partido respectivo ó un delegado expreso de la misma.

Los Maestros al abonar una factura solicitarán el bono anterior, que entregarán al Secretario ó Presidente de la Asociación, quien semestralmente ordenará el cobro ingresando los fondos á la Asociación y dando cuenta de ello á la misma.

Para demostrar que hay verdadera solidaridad y espíritu de conservación ni un solo Maestro debería proveer en otras casas que las que constan en la lista anterior las cuales á su vez prueban interesarse por nuestras asociaciones, que son en suma, nuestros ídolos.

Estos bonos están en circulación desde 1.º junio 1908.

* * *

El Ayuntamiento de Palamós va á proveer, por oposición, dos plazas de profesores para su Escuela Graduada, anexa á la Municipal de Niños, dotadas, cada una, con el haber anual de 1.800 pesetas, y 230 pesetas de gratificación para la enseñanza de adultos.

Las solicitudes al Director de dicho centro docente hasta el 5 de octubre próximo.

Los ejercicios de oposición empezarán el 11 del propio mes á las 10 de la mañana en los locales propios de la Graduada.

Los programas, con arreglo á los cuales se ajustarán los ejercicios, serán los del grado superior, vigentes en la Escuela Normal de Barcelona.

* * *

Hoy deberá publicar el B. O. el anuncio del concurso único. Nosotros lo publicaremos en el número próximo.

* * *

Distinciones:—En los «Juegos Florales» celebrados en La Bisbal, el día 16 de Agosto, nuestro ilustrado amigo y compañero, D. Emilio Serrat y Banquells, ganó el premio ofrecido por el Sr. Vázquez y el primer accésit al del M. I. Ayuntamiento de aquella ciudad.

Felicitemos cordialmente al amigo y compañero por sus triunfos literarios.

* * *

El distinguido literato D. Antonio Busquets y Punset, Maestro de Amer, ha obtenido varios primeros premios en los certámenes de La Bisbal y de Olot.

Nuestra enhorabuena.

* * *

En «La Novela», artículo de A. Gratacós, publicado en el último número, se lee «Todos podremos andar» y debe decir «Todos podremos andar» según el original.

* * *

Vean nuestros suscritores si pueden sacar algún partido, en cuestión de estímulo para los niños, del concurso número cuatro, que publicamos en este número.

* * *

Está librado el material del 3.º trimestre.

* * *

Para el homenaje al Sr. Conde de Romanones ha satisfecho ultimamente 2'25 pesetas, doña Angeles Font, de Bescanó.

* * *

El día 21 del corriente tendrán lugar los exámenes de ingreso en el Instituto General y Técnico, y el día 22 y siguientes, los de asignaturas.

* * *

Un apreciable suscriptor nos dice:

«Don José Barberá Domingo, Maestro de Tabernas Blanques (Valencia)

aparece en la propuesta del concurso de ascenso correspondiente al Rectorado de Barcelona, clasificado con el número 17 con 20 años 3 meses 20 días mientras que en la propuesta del Rectorado de Zaragoza se le computan 19 años 3 meses 17 días, y en el de Valencia 19 años 4 meses 11 días; resultando una diferencia de servicios de más de 11 meses».

Es claro que la diferencia notable que se observa en el cómputo de servicios del Sr. Barberá prueba que hay error, y si éste perjudica, debe reclamar ante el Rectorado respectivo el maestro perjudicado.

* * *

Correctivo.—Copiamos de un colega de provincias:

«A consecuencia de una denuncia contra el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de Huelva, acerca de la parte que haya tomado recomendando la subscripción de determinado periódico, la Subsecretaría ha resuelto la mencionada denuncia, haciendo constar «que en lo sucesivo se preocupe de modo extraordinario de evitar que el personal de dichas oficinas pueda prestar su apoyo á determinadas empresas, conservando por el contrario toda la independendencia necesaria para el buen ejercicio de su cargo.»

* * *

Administración de EL MAGISTERIO GERUNDENSE.—En esta fecha se entregan á los habilitados los recibos para el cobro del segundo semestre de suscripción á esta revista, con el fin de que los Maestros los hagan efectivos al percibo de los haberes del presente mes, que también se pagará el material del tercer trimestre.

* * *

Los maestros deben rendir la cuenta de material con estas cantidades:

Escuelas de 1375 pesetas.	50'69
» de 1100 »	40'55
» de 825 »	30'41
» de 625 »	23'05
» de 550 »	20'27
» de 500 »	18'43

De lo consignado el habilitado entrega diez céntimos menos á los perceptores que no reintegran con un timbre móvil el recibo.

* * *

Ayer debía celebrar sesión la Junta provincial.

* * *

Por edad han sido jubilados los maestros de S. Feliu de Guixols (señor Brosa), de San Pedro Las Presas, Vallfogona y la maestra de Llers.

* * *

Exámen de tintas.—El doctor Marpmann, de Leipzig, ha publicado el

resultado de sus exámenes microscópicos en 67 muestras de tintas de las usadas en las escuelas.

Casi todas estaban hechas con agallas y contenían saprofitos, bacterias y micrococos. Tinta de nigrosina sacada de una botella recién descorchada tenía también bacterias, y lo mismo sucedió con las tintas azules y encarnadas.

En dos casos extrajo de la tinta bacilos que, cultivados, produjeron la muerte de ratones en el curso de cuatro días. Esta tinta estaba en un tintero destapado desde hacía tres meses.

El resultado de las investigaciones, ha sido recomendar que se tengan tapados los tinteros de las escuelas cuando no estén los niños escribiendo.

Bibliografía

La Escuela y el Hogar

Única revista en su género que se publica en España, 4.^a serie, 16 páginas, quincenal, 4 pesetas anuales. Empieza el 1.^o de Octubre. Pueden adquirirse las demás series, aunque son independientes la una de la otra.

El texto de esta serie comprenderá: *Hacia el mejoramiento* para sacar gran provecho de la enseñanza. *Impresiones de mi escuela*. *Ejercicios iniciales* para todos los grados y otras materias, bajo un corte especialísimo.

La Escuela Práctica

Tres grandes volúmenes (1.^o, 2.^o y 3.^{er} grado) cada uno con doce tratados de materias diferentes expuestos con variadas formas, gran número de cuestionarios, programas razonados, impulsos iniciales y ejercicios variados. Sirve de inagotable recurso para el que enseña quien se apodera fácilmente de lo que trata de enseñar.

Los tres volúmenes encuadernados en papel, 15 pesetas.

El buen amigo

Cinco volúmenes que comprenden infinidad de amenas y provechosas lecturas para los niños, trabajos curiosos é interesantes con estilo apropiado, formando una sin par biblioteca para los alumnos niños y niñas de una escuela.

En rústica los 5 tomos 10 pesetas y en tela 13 pesetas.

(Siempre que se me den buenas referencias, facilitaré cualquiera de estas obras, si se anticipa la 3.^a parte de su valor, y el resto á satisfacción prudencial del comprador).

Los abonos en sellos de una peseta (no pólizas) ó libranza del giro mutuo sobre Mahón.—Juan Benejam.—Ciudadela (Baleares).